

RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-056-2020

Mgs. ROMMEL ULISES SALAZAR CEDEÑO
DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el segundo inciso del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y, se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa;
- Que,** los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;
- Que,** el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador sostiene que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República, establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece: *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema, manifiesta que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y que, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República, determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las

instituciones dentro de su ámbito geográfico; y que, cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

Que, el numeral 5 del artículo 397 de la Constitución de la República, contempla que para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad;

Que, el literal d) del Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, cuya rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y que, en el ámbito de su competencia le corresponde entre otros, identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; así como también, coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su art. 4 determina como principio que la participación ciudadana en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana reconoce todas las formas de organización de la sociedad, tanto de hecho como de derecho, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos;

Que, los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se refieren al trabajo voluntario, y mencionan que el Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno, para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales.

Adicionalmente se determina la protección al voluntariado, destacando que los acuerdos que se realicen entre las organizaciones sociales y las instancias del Estado involucradas para apoyar tareas de voluntariado se establecerán en convenios específicos, en los cuales se fijarán las condiciones de la labor solidaria, sin relación de dependencia. Las distintas formas de

voluntariado no podrán constituirse en mecanismos de precarización del trabajo, formas ocultas de proselitismo político, ni afectar los derechos ciudadanos;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico Administrativo, establece el principio de calidad, como: *“Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”*;

Que, el mismo cuerpo legal establece en el Art. 130 que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre estas la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, a través del Acuerdo Nro. SNGR 008-2013, de fecha 12 de julio de 2013, se expidió la *“Normativa para el Voluntariado de Protección Civil”*; cuyo propósito fue regular las acciones del Voluntariado de la institución.

Que, mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, misma que contempla la creación de Coordinaciones Zonales de Gestión de Riesgos y la eliminación de las Direcciones Provinciales de Gestión de Riesgos;

Que, el numeral 11.2.4 del artículo 11 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, establece como misión de la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos: *“Articular y fortalecer la preparación para la respuesta de los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, mediante la elaboración e implementación de normas, protocolos y procedimientos, y la ejecución de simulaciones y simulacros, para incrementar el nivel de resiliencia a nivel nacional, tanto en lo individual como lo colectivo”*; y, como atribuciones y responsabilidades de la precitada Subsecretaría, las siguientes:

1. *Desarrollar el marco normativo y metodologías de gestión eficiente y oportuna de los eventos adversos, para los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y la ciudadanía;*
2. *Establecer criterios sobre la ocurrencia de probables impactos asociados a la evolución de las amenazas y recomendar los cambios en el estado de alerta;*
3. *Evaluar el cumplimiento de los planes, protocolos, procedimientos, procesos y normativas para la preparación y respuesta ante los eventos adversos;*
4. *Dirigir la aplicación de las normas y protocolos de cooperación para la atención de emergencias o desastres fuera del país;*
5. *Coordinar las acciones de los equipos de respuesta y de asistencia humanitaria para la protección y atención de vidas, bienes, infraestructura y medio ambiente, de acuerdo con los estándares y protocolos vigentes;*
6. *Desarrollar y coordinar la ejecución de simulaciones y simulacros de gestión de riesgos a nivel nacional e internacional;*
7. *Dirigir el desarrollo de informes sobre las acciones ejecutadas durante la atención de los eventos adversos;*
8. *Establecer y coordinar los procesos de actualización, capacitación, entrenamiento, especialización de personal de respuesta y voluntariado;*
9. *Coordinar la atención de emergencias y desastres aplicando el principio de subsidiariedad;*
10. *Dirigir la evaluación de daños y análisis de necesidades en los casos de emergencia y desastres;*
11. *Evaluar los resultados de las acciones interinstitucionales de atención de los eventos adversos, incluyendo recursos movilizados, asistencia humanitaria e impactos;*
12. *Las demás atribuciones y responsabilidades que determine la máxima autoridad”*;

Que, en el artículo 11 numeral 11.2.4.1 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, señala las siguientes atribuciones y responsabilidades del/a Director/a de Asistencia Humanitaria:

- 1.- *Formular y establecer políticas, estándares y criterios para la asistencia humanitaria que permita articular las acciones frente a emergencias y desastres;*
- 2.- *Implantar en los*



actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, la primacía del imperativo humanitario, a través de las normas y el código de conducta para la respuesta humanitaria; 3. Coordinar la atención de desastres y asistencia humanitaria con los organismos de respuesta nacional y los actores del SNDGR; 4. Gestionar la disponibilidad y ubicación geográfica de productos e insumos del Sistema de Gestión de Riesgos para la atención de los eventos adversos; 5. Dirigir la elaboración de reportes de entrega de ayuda humanitaria a la población y sus acciones de asistencia humanitaria; 6. Establecer criterios, procedimientos, protocolos y estándares para determinar el aprovisionamiento, focalización y distribución de asistencia humanitaria; 7. Brindar asesoría técnica en programas de asistencia humanitaria, para la activación de los mecanismos de provisión y entrega de bienes y servicios en los distintos campos de aplicación: abastecimiento de agua, hábitat, seguridad alimentaria, nutrición y acción de salud; 8. Establecer, coordinar y actualizar evaluaciones de la calidad de la asistencia humanitaria, y realizar recomendaciones para corregir o mejorar su pertinencia, conectividad, logística e impacto; 9. Dirigir el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas y materiales de los actores del SNDGR y del voluntariado, para una respuesta efectiva en situación de emergencia y desastre; 10. Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, que posibiliten movilizar a personal de voluntariado para tareas de levantamiento de información, focalización y entrega de ayuda; 11. Evaluar los resultados de las acciones interinstitucionales de atención de los eventos adversos, incluyendo recursos movilizados, asistencia humanitaria e impactos; 12. Las demás atribuciones y responsabilidades que determine la máxima autoridad”;

Que, mediante Acuerdo Nro. SGR-021-2016, de fecha 09 de noviembre de 2016, se actualizó la normativa para el Voluntariado de Protección Civil, en virtud de mejorar las acciones de la organización y se derogó el Acuerdo Nro. SNGR-008-2013.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

Que, a través del Acuerdo Nro. SNGRE-003-2018, de 28 de noviembre de 2018, la máxima autoridad resolvió emitir la “*Normativa y el Reglamento Interno para el Voluntariado de Protección Civil del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias*”, y derogó el Acuerdo Nro. SGR-021-2016;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1048, de 11 de mayo de 2020, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Mgs. Rommel Ulises Salazar Cedeño, como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

Que, la misión del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias es liderar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para garantizar la protección de personas y colectividades frente a los efectos negativos de emergencias y desastres de origen natural o antrópicos, mediante medidas estructurales y no estructurales que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos adversos; así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas por eventuales emergencias o desastres.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos ha observado falta de claridad en el proceso de ascenso y jerarquización, fortalecimiento de capacidades en el Reglamento Interno para el Voluntariado de Protección Civil; por lo que, ha incluido en la parte reglamentaria los manuales elaborados para puntualizar los temas de jerarquía, líderes, fortalecimiento de capacidades, entre otros;

Que, en cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos ha incluido la estructura documental contenida en la normativa, en el Reglamento del Voluntariado de Protección Civil;

Que, la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, luego de haber efectuado las gestiones para la respectiva institucionalización, remite el Informe de Necesidad sobre la Actualización del Reglamento del Voluntariado de Protección Civil del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, a través del memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0345-M, solicita a la máxima autoridad la derogatoria de la normativa y la actualización del Reglamento del Voluntariado de Protección Civil, emitidos mediante Acuerdo Nro. SNGRE-003-2018;

Que, mediante sumilla en el memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0345-M, el suscrito autorizó la actualización de reglamento y la derogatoria de la normativa emitidos mediante Acuerdo Nro. SNGRE-003-2018;

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el Informe de Necesidad sobre la Actualización del Reglamento del Voluntariado de Protección Civil del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, aprobado por el Mgs. Diego Vallejo, en calidad de Subsecretario de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, conocido mediante el memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0345-M.

Artículo 2.- ACTUALIZAR el Reglamento del Voluntariado de Protección Civil emitido mediante el Acuerdo Nro. SNGRE- 003-2018, en los términos establecidos en el informe de necesidad anexo en el memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0345-M.

Artículo 3.- DEROGAR la Normativa del Voluntariado de Protección Civil, emitida mediante Acuerdo Nro. SNGRE- 003-2018.

Artículo 4.- DISPONER a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos a través de la Dirección de Asistencia Humanitaria de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, la aplicación, control y monitoreo del instrumento que se actualiza mediante la presente resolución.

Artículo 5.- DISPONER a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos a través de la Dirección de Asistencia Humanitaria de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, hacer conocer a las organizaciones, fundaciones, instituciones y miembros de la sociedad civil de hecho y de derecho que formen parte del Voluntariado de Protección Civil o relacionada en la gestión de riesgos, su obligación al cumplimiento de las disposiciones actualizadas del presente Reglamento, su desconocimiento no podrá ser alegado como excusa para su no aplicación o inobservancia.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que, de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, realice la socialización de esta resolución, a todas las áreas del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Artículo 7.- ENCARGAR a las Coordinaciones Zonales del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, para que realicen la difusión de la presente Resolución con las organizaciones, fundaciones, instituciones y miembros de la sociedad civil de hecho y de derecho que realicen actividades de voluntariado en general en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Artículo 8.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el cantón Samborondón, el 18 de agosto de 2020.



Publíquese, socialícese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**ROMMEL ULISES
SALAZAR CEDENO**

Mgs. Rommel Salazar Cedeño
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

Coordinación General de Asesoría Jurídica		
Elaborado por	Abg. Gabriela Triviño Estrada Analista de Asesoría Jurídica 3	 Firmado electrónicamente por: GABRIELA FERNANDA TRIVINO ESTRADA
Revisado y Aprobado por	Abg. Cristina Romero Mena Coordinadora General de Asesoría Jurídica	 Firmado electrónicamente por: NANCY CRISTINA ROMERO MENA

Samborondón, 04 de agosto de 2020.

INFORME DE NECESIDAD
ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DE
PROTECCIÓN CIVIL DEL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y
EMERGENCIAS - SNGRE

1.- ANTECEDENTES

La Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos (SPREA), a través de la Dirección de Asistencia Humanitaria (DAH), tiene la competencia de **“Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, que posibiliten movilizar a personal de voluntariado para tareas de levantamiento de información, focalización y entrega de ayuda;”**.

A continuación, se presenta una breve reseña histórica del Voluntariado de Protección Civil, el mismo que se encuentra bajo la rectoría del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE).

- El 26 de abril del 2008, mediante Decreto Ejecutivo la Dirección Nacional de Defensa Civil pasó a llamarse Secretaría Técnica de Gestión de Riesgo, organismo que cumpliría las mismas competencias y atribuciones de la anterior institución. Es así como la Protección Civil se desarrolla bajo la rectoría de la “GESTIÓN DE RIESGOS”, como “Subsistema para la preparación, protección y asistencia de personas afectadas por una emergencia y/o desastre, y como parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR).
- Actualmente los voluntarios del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias se encuentran regulados por el Reglamento Interno del Voluntariado de Protección Civil, aprobado bajo Acuerdo N° SNGRE-003-2018 del 28 de noviembre del 2018.

De esta manera, en cumplimiento del Artículo 4 de la Resolución SNGRE-003-2018, en el cual se indica, **“ENCÁRGUESE a la Subsecretaria de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, en virtud de su competencia, atribuciones y responsabilidades la aplicación, socialización y control de la “Normativa del Voluntariado de Protección Civil...”**, se solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica que a través de la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad del SNGRE, realice la revisión metodológica, codificación, versionamiento, registro y publicación en la Intranet Institucional, para que sea

socializado mediante el Sistema de Gestión Documental a todos los actores involucrados en su aplicación.

2.- JUSTIFICACIÓN

Con este antecedente y reseña histórica del Voluntariado de Protección Civil (VPC), se solicitó a la Mgs. Rosalía Pasmay, Directora de Servicios, Procesos y Calidad del SNGRE, la revisión metodológica de los Manuales que son parte de la Normativa del VPC, realizando las siguientes recomendaciones:

Anexo 1 "Manual de activación" y Anexo 5 "Manual de reconocimientos y Jerarquía"


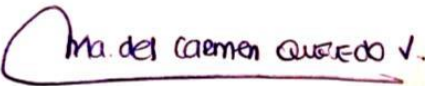

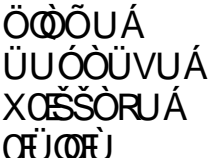
- Las denominaciones de los responsables de las actividades entre los documentos no se encuentran homologados.
 - Se hace referencia a anexos, pero no se especifican los nombres de los mismos ni se los detalla.
 - En la sección de definiciones y abreviaturas se han definido palabras que no se citan en el documento o que no tiene la relevancia del caso.
 - El alcance de los documentos no se encuentra bien definido, falta claridad para quienes van dirigidos los mismos, corresponden al personal voluntario o funcionarios del SNGRE.
- El **Anexo 1 "Manual de Activación"** sea considerado como fuente de información para desarrollar la versión 2.0 del *"Procedimiento para la Participación del Voluntariado de Protección Civil de la SGR"*, vigente y evitar expedir otro manual con la misma información.
 - El **Anexo 2 "Manual de Captación Fortalecimiento"** se puede emitir dos (2) procedimientos internos, dirigidos al personal del SNGRE relacionados con la Captación del Voluntariado y otro con el Fortalecimiento (Capacitación y Desarrollo) del Voluntariado y pensar en una Guía para el Ingreso del Voluntariado considerando las cuatro (4) formas que se mencionan en el documento pero que no se encuentran desarrolladas.
 - EL **Anexo 4 "Manual de Líderes VPC" y Anexo 5 "Manual de Reconocimientos y Jerarquías"** contienen información que se detalla en el Reglamento Interno del Voluntariado, misma que debería ser considerada para fortalecer dicho instrumento y no emitir otros manuales con información duplicada.

En aplicación a la Normativa y Reglamento vigente mediante Acuerdo se ha evidenciado a falta de claridad en el proceso de ascenso y jerarquización, fortalecimiento de capacidades, por lo que se ha incluido en la parte reglamentaria los manuales elaborados para puntualizar los temas de jerarquía, líderes, fortalecimiento de capacidades, etc.



En el mismo contexto, es necesario que en la actualización del reglamento contenga dentro de su estructura documental el contenido de la normativa, motivo por el cual esta quedaría sin efecto.

Con las justificaciones realizadas, me permito solicitar la derogación de la normativa, y la actualización del reglamento del Voluntariado de Protección Civil, emitido mediante Acuerdo N° SNGRE 003-2018 con base a este informe.

ELABORADO POR:	
 Freddy Gaona Sarmiento Analista de Asistencia Humanitaria	 María del Carmen Quevedo. Analista de Asistencia Humanitaria
REVISADO POR:	APROBADO POR:
 Firmado por JORGE STEVEN QUINTANILLA CASTELLANOS EC	 Mgs. Diego Vallejo Subsecretaria de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos.
Ing. Jorge Quintanilla Director de Asistencia Humanitaria	Mgs. Diego Vallejo Subsecretaria de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos.

SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS



**REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL
ECUADOR**

Samborondón - Ecuador

Tabla de contenido

<i>Tabla de contenido</i>	2
TÍTULO I	3
GENERALIDADES	3
TÍTULO II	3
VOLUNTARIADO DE GESTIÓN DE RIESGOS	3
CAPÍTULO I	3
ENTE RECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS	3
CAPÍTULO II	4
NORMAS PARA LOS VOLUNTARIOS Y LAS ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO DE GESTIÓN DE RIESGOS	4
TÍTULO II	5
VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL (VPC)	5
CAPÍTULO III	5
DE LA PROTECCIÓN CIVIL	5
CAPÍTULO IV	6
CLASIFICACIÓN Y ESTRUCTURA DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL (VPC)	6
CAPÍTULO V	8
DERECHOS, DEBERES, FALTAS Y SANCIONES	8
CAPÍTULO VI	11
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL	11
CAPÍTULO VII	19
CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL	19
CAPÍTULO VIII	20
CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL	20
CAPÍTULO IX	27
PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL	27
CAPÍTULO X	29
VISIBILIDAD INSTITUCIONAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL	29

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL ECUADOR.

TÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer directrices, lineamientos para su formación, funcionamiento y desarrollo del Voluntariado de Gestión de Riesgos en el Ecuador, así como también regular la coordinación de acciones de respuesta con la población, promover la cultura de preparación y generar en ellos el compromiso de apoyar en la difusión e información frente a los efectos negativos de eventos peligrosos que se originen a nivel nacional.

Art. 2.- Ámbito.- El contenido del presente Reglamento es de aplicación obligatoria y está dirigida a todas las organizaciones, fundaciones, instituciones y miembros de la sociedad civil de hecho y de derecho que formen parte del Voluntariado de Protección Civil o relacionada a la gestión de riesgos, con presencia en el territorio a nivel nacional e internacional.

Art. 3.- Aplicación Territorial.- Corresponde a las Coordinaciones Zonales del ente rector de riesgos, promover la aplicación del presente reglamento y a las organizaciones, fundaciones, instituciones y miembros de la sociedad civil de hecho y de derecho que realicen actividades de voluntariado en general, aplicar su contenido, bajo la coordinación o articulación de la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos (SPREA).

TÍTULO II VOLUNTARIADO DE GESTIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO I

ENTE RECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS

Art. 4.- Del ente rector de Protección Civil. - El Estado ejercerá la rectoría de las actividades de Protección Civil a través del ente rector de la Gestión de Riesgos (GR), cuyas funciones son:

- a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento de los voluntarios y organizaciones de voluntarios que realizan actividades de Protección Civil y Gestión de Riesgo;
- b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas para el desarrollo de los voluntarios y organizaciones de voluntarios que actúen en materia de Protección Civil y Gestión de Riesgos dentro del territorio ecuatoriano.
- c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas de Protección Civil

CAPÍTULO II

NORMAS PARA LOS VOLUNTARIOS Y LAS ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Art. 5.- De los principios generales del Voluntariado de Gestión de Riesgos

Humanidad. - Debe enfocar sus esfuerzos en prevenir y aliviar el sufrimiento de los humanos en todas las circunstancias, brindando auxilio a las víctimas de eventos peligrosos sin discriminación alguna y tendiente a la protección de la vida y la salud, respetando y promoviendo el respeto a los derechos de las personas favoreciendo la paz y el desarrollo de las comunidades.

Altruismo. - Se debe actuar generosamente con los demás sin esperar nada a cambio e incluso a costa de su propio beneficio, esto es, el Voluntariado de Gestión de Riesgos no debe esperar retorno alguno de las actividades que realiza.

Imparcialidad. - No se realiza ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, género, características físicas o mentales, estatus social o afinidades políticas e ideológicas. Se dedica exclusivamente a socorrer a las personas en proporción al sufrimiento y nivel de afectación, resolviendo sus necesidades dando prioridad a las más urgentes.

Compromiso. - Se reconoce la importancia del cumplimiento de las obligaciones y acuerdos contraídos, desarrollando las actividades establecidas dentro del tiempo estipulado y esforzándose permanentemente hacia el logro de los objetivos.

Neutralidad. - Las actividades desarrolladas por el Voluntariado de Gestión de Riesgos se abstienen de tomar parte, dar la razón o emitir criterios a favor o en contra de grupos políticos, raciales, religiosos, ideológicos o que fomenten distinción por nacionalidad, género o características físicas o mentales.

Igualdad. - Todos los seres humanos tienen los mismos derechos y oportunidades, todos los Voluntarios de Gestión de Riesgos deben promover el principio de igualdad y trato no discriminatorio como eje transversal de su actuación, garantizando el acceso justo a los servicios y asistencias brindadas por el voluntariado.

Asistencia Complementaria. - Las capacidades del Voluntariado de Gestión de Riesgos deben complementar la labor de las instituciones responsables de la atención, desarrollando las actividades encomendadas con eficiencia.

Art. 6.- Lineamientos Generales. -

1. Todos los voluntarios de gestión de riesgos deben coordinar el desarrollo de sus actividades con el ente rector de gestión de riesgos.
2. Los Voluntarios de Gestión de Riesgos legalmente organizados deberán actuar en el marco de sus estatutos y cumpliendo las disposiciones

establecidas en los tratados internacionales, la Constitución de la República del Ecuador, la ley y los demás instrumentos normativos relacionados con la gestión de riesgos en el Ecuador.

3. Las actividades que realiza el Voluntario de Gestión de Riesgos se enfocarán en contribuir al mejoramiento de la seguridad, dignidad y acceso a los derechos de las personas, evitando que sus acciones los expongan a situaciones peligrosas.
4. Los Voluntarios de Gestión de Riesgos organizados coordinarán su accionar bajo el sistema de comando de incidentes o bajo aquel que determine el ente rector de gestión de riesgos, reconociendo que la responsabilidad directa de la atención de un evento peligroso es de las instituciones de respuesta y complementando sus capacidades con aquellas que el voluntario pueda contribuir para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
5. Los Voluntarios de Gestión de Riesgos deberán canalizar sus observaciones y recomendaciones a través de sus representantes legales y por medio de los canales establecidos para el efecto.
6. Ningún Voluntario de Gestión de Riesgos podrá declarar sobre eventos o actividades de las que no tenga conocimiento o que no sea el responsable directo de su ejecución.
7. Ninguna organización de voluntariado podrá tomarse, sin consentimiento previo, el nombre o los distintivos del ente rector o de otras organizaciones de gestión de riesgos con el objetivo de realizar planes, programas o proyectos de su organización.
8. Todas las organizaciones que incumplan con las normas legalmente establecidas pueden ser sancionadas conforme la gravedad de su falta siendo la máxima pena el retiro de la vida jurídica y prohibición de realizar actividades de gestión de riesgos en el territorio nacional.

TÍTULO II VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL (VPC)

CAPÍTULO III

DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Art. 7.- Del Voluntario de Protección Civil (VPC).- Es la persona natural o jurídica que desarrolla actividades en materia de Protección Civil (PC), presta sus servicios de manera voluntaria y sin esperar algún tipo de remuneración. Se rige bajo los lineamientos que determine el ente rector de gestión de riesgos.

Art. 8.- Principios.- Los Voluntarios de Protección Civil orientan su accionar de acuerdo a los siguientes principios:

- a. **Disciplina:** Ser coordinado, ordenado y sistemático al realizar las actividades, respetando su cadena de mando.

- b. Transparencia:** Tener coherencia entre lo que decimos y hacemos; ser claro, evidente y sin ocultar o tergiversar información que compete al grupo y al Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.
- c. Respeto:** Tiene la capacidad de reconocer, aceptar y valorar a sus superiores, compañeros y población en general; acatando las disposiciones que se indiquen para el desarrollo de sus actividades.
- d. Lealtad:** Sentimiento de respeto y fidelidad a los propios principios morales, a los compromisos establecidos o hacia alguien.
- e. Trabajo en equipo:** compartir opiniones, tareas y responsabilidades para resolver los problemas que surjan orientados en alcanzar objetivos comunes.
- f. Integridad:** Ser honesto, tener consistencia en sus acciones y actuar de manera correcta.
- g. Solidaridad:** Ayudar incondicionalmente a quienes lo necesiten.
- h. Cooperación:** Tener la predisposición de realizar acciones y esfuerzos conjuntos para lograr objetivos comunes.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN Y ESTRUCTURA DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL (VPC)

Art. 9.- De la Clasificación.- El Voluntariado de Protección Civil se clasificará:

- a) Por su formación.** - Se consideran sus conocimientos, habilidades y experiencias adquiridas, por ello, se catalogan como:
 - **Voluntario General.** - Es el voluntario que aprobó los requisitos para su ingreso y debe realizar su proceso de formación.
 - **Voluntario Especializado.** - Es el voluntario que mantiene la formación requerida en conocimientos, habilidades y experiencia, para formar parte de un grupo especializado.
- b) Por su participación.** - Se considera el tiempo dedicado a participar en las actividades efectuadas por el Voluntario de Protección Civil, en este caso, el voluntario puede ser:
 - **Voluntario Activo.** - Deberá cumplir mínimo 20 horas de activación en el trimestre; pudiendo sumar éstas tanto como fortalecimiento o participación, previa activación formal por parte del ente rector y deberá firmar el acta de compromiso en enero de cada año. En las reuniones y asambleas tendrán

derecho a voz y voto, además puede elegir y ser elegido para ocupar dignidades dentro del órgano directivo del Voluntariado de Protección Civil.

Excepción: Cuando la máxima Autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias disponga la no activación.

- **Voluntario Pasivo.** - Es aquel que siendo solicitado por la institución u organización a la que pertenece no cumple con el tiempo mínimo establecido de participación en las actividades designadas. Si un voluntario pasivo desea reactivarse, deberá dirigir un comunicado formal al Coordinador Zonal, indicando su petición y deberá cumplir con un mínimo de 20 horas de actividades comunitarias (talleres, formación de brigadas, mingas y otras similares) antes de ser considerado para alguna otra acción.

Los voluntarios que no se activen durante un año calendario, se considerarán como retirados del Voluntariado de Protección Civil y la Coordinación Zonal deberá solicitar la devolución de los materiales, equipos y distintivos que se le haya dotado para el cumplimiento de sus funciones. Si desea regresar al grupo deberán realizar nuevamente el proceso de captación o el examen de ingreso.

El Coordinador Zonal podrá solicitar la reactivación del Voluntariado de Protección Civil sin necesidad de cumplir algún prerrequisito durante emergencias o estados de excepción.

c) Por su vinculación. - De acuerdo al grado de asociación y forma de relación con el Voluntariado de Protección Civil, las personas naturales o jurídicas pueden ser:

- **Voluntario Honorario.** - Son las personas naturales o jurídicas que realizan acciones favorables para el desarrollo del Voluntariado de Protección Civil y que han sido aprobadas por el ente rector. Durante las reuniones o asambleas tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Por ningún motivo, podrán realizar aportes o donaciones sin previa autorización de la Coordinación Zonal / Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos.

En caso de donaciones, se deberá verificar la procedencia de los recursos a recibir, se establecerá su ubicación y se comunicará a nivel nacional los detalles relevantes del proceso para llevar registro consolidado de los bienes o servicios donados, cualquier cambio de las condiciones o uso del objeto en donación, deberá constar en el acta o convenio respectivo que se elaborara por las coordinaciones zonales, las que firmaran, el donante, el líder provincial o cantonal según corresponda, el veedor (técnico del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias) y un testigo funcionario del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.

CAPÍTULO V

DERECHOS, DEBERES, FALTAS Y SANCIONES

Art. 10.- De los derechos. – El Voluntariado de Protección Civil tendrá derecho a:

1. Utilizar los emblemas, distintivos y equipos oficiales en las activaciones y convocatorias realizadas.
2. Ser tratados, aplicando medidas de seguridad operativa, sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, género, etnia y creencias.
3. Disponer de una identificación oficial o documento certificado por el coordinador zonal que acredite su condición de voluntario.
4. Recibir capacitación, apoyo, seguridad y protección en el desempeño de sus actividades.
5. Recibir información veraz, oportuna y actualizada para el ejercicio de sus actividades.
6. Contar con los materiales y herramientas necesarias para un correcto desempeño de las actividades asignadas.
7. Obtener certificación de las horas de acción voluntaria y de las capacitaciones recibidas de acuerdo al Plan de capacitación.
8. Obtener condecoraciones y reconocimientos.
9. Solicitar el cambio de estatus de activo a pasivo 1) mediante oficio o correo electrónico, o 2) sin mayor trámite que la comunicación formal entre técnicos de respuesta provinciales, de forma temporal y sin sanción, basándose en: La incorporación al servicio militar, embarazo, atención a recién nacidos o hijos menores, enfermedad justificada, la ejecución de trabajos o estudios fuera de su zonal o del país o cualquier otra circunstancia que se considere justificada por la coordinación zonal.
10. Solicitar la transferencia temporal o definitiva a otra jurisdicción territorial del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, por motivos de cambio de domicilio, cambio de dirección laboral, estudios u otras razones debidamente justificadas, sin mayor trámite que la comunicación formal entre técnicos de respuesta provinciales, debiendo hacer el traspaso del expediente correspondiente a la nueva sede e informando de los cambios al técnico responsable de nivel provincial y nacional.

Art. 11.- De los deberes. - Son las acciones de cumplimiento obligatorio, su incumplimiento conlleva a sanciones.

1. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que representen peligros innecesarios.
2. Mantener una conducta de respeto y confidencialidad. Por ningún motivo deberán emitir ofensas hacia las demás personas del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.
3. Utilizar adecuadamente la indumentaria y los distintivos institucionales.

4. Conservar y devolver en buenas condiciones los bienes asignados; Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán de su responsabilidad.
5. Cumplir las horas de participación requeridas para mantener su estado dentro del voluntariado.
6. Desempeñar a cabalidad las funciones asignadas, respetando los niveles jerárquicos establecidos y aplicando los principios que rigen a la organización.
7. Aplicar y compartir los conocimientos adquiridos en los cursos recibidos (plazo de 3 meses).
8. Mantener actualizados sus datos.
9. No deberá actuar como voluntario, sino existe la activación oficial.
10. En situaciones de desastres o catástrofe, el voluntario deberá de incorporarse en el menor tiempo posible a su lugar de concentración.
11. Comunicar a sus superiores sobre la existencia de hechos que puedan representar un riesgo para las personas o los bienes.
12. Cumplir y hacer cumplir el presente documento.

Art. 12.- Faltas. - Son las infracciones cometidas a las normas, reglamentos, directrices y demás instrumentos regulatorios, las mismas que serán sancionadas considerando el nivel de gravedad y se clasifican en:

Faltas leves.- Ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias, pero ameritan sanción como medida correctiva. Se puede convertir en grave cuando es reiterativa hasta dos ocasiones.

Se considerará lo siguiente:

1. Negarse injustificadamente al cumplimiento de una disposición oficial.
2. El descuido, omisión o negligencia en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando no causare afectaciones graves a otra persona o bienes.
3. Incumplimiento en la participación o no aprobación de los cursos asignados.
4. Uso inadecuado del uniforme y distintivos, incluye el hecho de utilizar de forma individual o en combinación la indumentaria, insignias, escarapelas, símbolos, que no pertenecen o no corresponden a la línea gráfica institucional.
5. Mal uso de bienes, servicios, equipos o materiales de la institución.
6. Utilizar cualquier medio o espacio de comunicación incluido redes sociales para difundir información no verificada.
7. Dejar de cumplir o abandonar injustificadamente las actividades oficiales de la institución.

Las faltas leves darán lugar a la imposición de sanciones escritas. La constancia quedará en el expediente personal del voluntario y será informado a las

autoridades del ente rector. La acumulación de dos faltas leves durante el período de un año (reincidencia), se la tomará como una falta grave por lo que se sancionará de acuerdo a lo estipulado a las faltas graves.

Faltas Graves.— Comprometen de manera significativa las normas básicas de convivencia causando daños, lesiones o pongan en riesgo a las personas, bienes o al medio ambiente. Se considerará lo siguiente:

1. Negarse injustificadamente al cumplimiento de una disposición oficial, derivando en deterioros, lesiones, daños a las personas, bienes o medios de vida.
2. Promover o participar de actividades en materia de protección civil o gestión de riesgos que sean desarrolladas por agrupaciones no reconocidas por el ente rector.
3. Agredir o faltar el respeto de manera verbal, física o psicológica a sus compañeros, funcionarios, autoridades o ciudadanía.
4. Asistir a las actividades bajo evidente influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas durante sus funciones y en los lugares asignados a su actividad.
5. Cometer, permitir o encubrir el deterioro, pérdida o sustracción del equipo, material, bienes y documentos institucionales.
6. El lucrarse de actividades o capacitaciones en las comunidades tomando el nombre de la institución o haciendo uso del material proporcionado de manera gratuita por la institución.
7. Degradación de la imagen pública del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.
8. Atentar contra los derechos humanos de las personas, mediante cualquier tipo de coacción, acoso o agresión física, psicológica y sexual, bullying, discriminación o violencia en contra de cualquier persona durante el ejercicio de sus funciones.
9. Las faltas graves darán lugar a la sanción de la suspensión temporal hasta por 90 días. La constancia quedará por escrito en el expediente personal del voluntario.

Haber sido sancionado con dos faltas graves en un período de un año, dará casual de expulsión directa. Se considerará para expulsión, la irresponsabilidad y negligencia debidamente probada durante el desempeño de sus funciones.

Art. 13.- Sanciones. - Es la aplicación de una penalidad a un Voluntario de Protección Civil que haya incurrido en la activación con una falta en el marco de la normativa legal institucional y lo contenido en este reglamento.

El proceso disciplinario inicia con el informe ejecutivo del técnico de respuesta encargado del Voluntariado de Protección Civil sobre la novedad presentada hacia el Coordinador Zonal, quien deberá aplicar las sanciones correspondientes

e informar a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos sobre el hecho.

No se impondrán sanciones a los voluntarios sin previo comunicado de la falta cometida, y tendrá un plazo máximo de 24 horas para presentar su informe con las pruebas de descargo. Hasta que termine el proceso disciplinario, el voluntario quedará suspendido de sus funciones para los líderes y no podrá participar en ninguna activación o capacitación que se lleve a cabo en su territorio o a nivel nacional.

El ente rector se reservará el derecho de impulsar las acciones legales correspondientes contra el Voluntariado de Protección Civil que causare perjuicio a la imagen institucional, bienes o servicios brindados por esta Cartera de Estado.

Art. 14.- Cesación definitiva. – El voluntario cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos:

1. Por renuncia voluntaria formalmente presentada;
2. Por incapacidad absoluta o permanente que le impidan ejercer las funciones asignadas;
3. Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada mediante sentencia ejecutoriada;
4. Cambio de domicilio permanente a otro país, excepto los casos en los que el voluntario manifiesta por escrito que continuará colaborando con el Voluntariado de Protección Civil y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;
5. Por expulsión;
6. Por muerte; y,
7. En los demás casos previstos en la legislación vigente.

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Art. 15.- Estructura Organizacional.- El voluntariado cuenta con la siguiente estructura:

Líderes del Voluntariado. - Son los voluntarios que han sido elegidos como representantes de acuerdo a los procedimientos anotados en este reglamento. Por ningún motivo, serán funcionarios del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Los líderes del Voluntariado de Protección Civil tendrán las siguientes distinciones con sus respectivos alternos:

1. Líder Provincial del Voluntariado de Protección Civil.

2. Líder Cantonal del Voluntariado de Protección Civil.

Art. 16.- Funciones de los líderes

a) Funciones Generales

1. Representar en su nivel jurisdiccional y ejecutar acciones que se encuentren en armonía con las normas de conducta morales y éticas, impulsando el desarrollo del voluntariado en los principios fundamentales de los derechos humanos, el imperativo humanitario, la carta humanitaria, el código de conducta y los principios de protección.
2. Cumplir y hacer cumplir el reglamento y demás instrumentos regulatorios vigentes.
3. Establecer canales de comunicaciones eficaces y eficientes entre el voluntariado y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.
4. Llevar un registro actualizado individual y consolidado de las participaciones y capacitaciones de los voluntarios e informar de ello al técnico correspondiente.
5. Mantener un inventario de los equipos y recursos que posea el voluntariado e informar de las novedades que se presenten, y que pudieren afectar su operatividad.
6. Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes y recursos que pudieran adquirir producto de las gestiones realizadas para su funcionamiento.
7. Proponer planes, programas o proyectos para su desarrollo.
8. Empezar gestiones para el desarrollo y mejoramiento del Grupo de Voluntariado de Protección Civil alineando su accionar a los objetivos institucionales. Por ningún motivo podrá gestionar el fortalecimiento de capacidades o la dotación de recursos materiales o económicos ante otras entidades o personas naturales sin previa autorización del Coordinador Zonal.

b) Funciones Específicas por Nivel Jerárquico

Líder Provincial del Voluntariado de Protección Civil - Principal	Líder Provincial del Voluntariado de Protección Civil – Alterno
<ol style="list-style-type: none">1. Responsable de la supervisión y operatividad del voluntariado cuando se active en los eventos que se desarrollen a nivel provincial.2. Realizará las convocatorias para las asambleas y reuniones manteniendo informado al técnico del ente rector.3. Mantener informado al técnico sobre novedades que se presentaren dentro de voluntariado mediante informe con copia al Coordinador Zonal.4. Realizar funciones de organización y seguimiento de acciones a los líderes cantonales.	<ol style="list-style-type: none">1. Subrogar las funciones al Líder Provincial del Voluntariado de Protección Civil cuando este faltare, sea de manera temporal o definitiva.2. En ausencia del Líder Provincial, activar al Voluntario de Protección Civil por pedido del técnico del ente rector.3. Actuará como secretario en las asambleas, reuniones o demás eventos que lo requieran.4. Mantener informado al Líder Cantonal del Voluntariado de Protección Civil sobre novedades que se presentaren dentro de la operatividad del voluntariado.5. Ser los responsables logísticos de cada cantón que forme parte de su provincia.

Líder Cantonal del Voluntariado de Protección Civil - Principal	Líder Cantonal del Voluntariado de Protección Civil - Alterno
<ol style="list-style-type: none"> 1. Será el responsable de la supervisión y operatividad del voluntariado de su cantón y lo activará por solicitud de la institución. 2. Realizará las convocatorias para las asambleas y reuniones manteniendo informado al Líder Provincial y técnico del ente rector. 3. Mantener informado a su Líder Provincial del Voluntariado de Protección Civil sobre novedades que se presentaren. 4. Responsable de solicitar el apoyo logístico para el voluntariado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Subrogar las funciones del Líder Cantonal del Voluntariado de Protección Civil cuando este faltare, sea de manera temporal o definitiva. 2. Actuará como secretario en las asambleas, reuniones o demás eventos que lo requieran.

Art. 17.- Niveles de organización. - Está estructurado por 4 rangos o jerarquías, debidamente identificada en el siguiente gráfico:

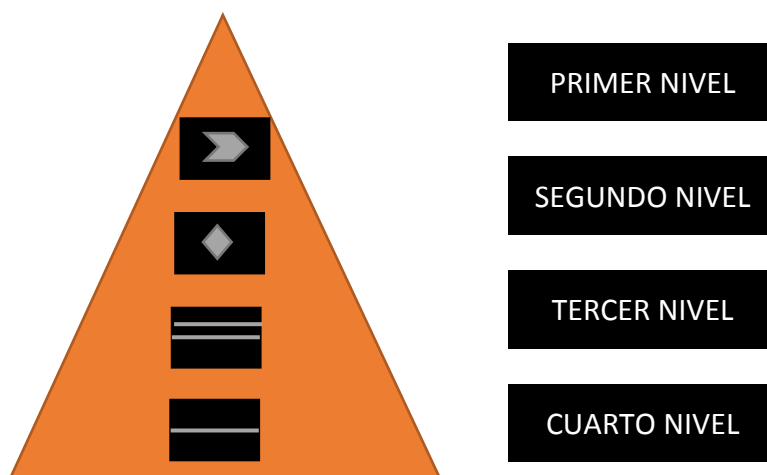


Gráfico 1.- Grados jerárquicos

Los grados jerárquicos se identificarán a través de parches de 10.5 cm de ancho x 6 cm de alto, ubicados en un lugar visible de la prenda utilizada

Art. 18.- De los Ascensos. - Es la promoción de una jerarquía determinada a la inmediata superior, proceso que tiene como finalidad:

1. Reconocer el servicio prestado;
2. Visibilizar una estructura organizada en base a los méritos;
3. Asegurar una estructura de mando para un adecuado régimen disciplinario.
4. Establecer y mantener un desarrollo armónico y profesional.

El ascenso se oficializará mediante comunicado a los voluntarios que han cumplido los requisitos y se lo ejecutará en una ceremonia, dirigida por el Coordinador Zonal o su delegado, que consiste en el retiro del parche antiguo y

se colocará el nuevo. Si el voluntario presenta faltas graves consecutivas, no se considerará dentro de este proceso.

Art. 18.- De los requisitos para los ascensos. -

1. **Certificado de idoneidad.**- Emitido por el técnico de respuesta, y firmado por el Coordinador Zonal, en el que se deberá detallar lo siguiente:

- ✓ **Participación.** – Número de horas de activación y tiempo de servicio (Ver anexo 2) del presente reglamento.
- ✓ **Conducta.** – Acciones y actitudes que tiene una persona para comportarse en diversos ámbitos de su vida. Se deberá verificar que el voluntario cumple con los estándares de conducta requeridos para el ascenso, y no está inmerso en prohibiciones o sanciones disciplinarias, que le impidan continuar con el proceso.

Nota: En enero de cada año, se deberá emitir el reporte de desempeño del voluntariado activo al Coordinador Zonal y a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos – SPREA.

2. **Certificado de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas** - Los conocimientos, habilidades y destreza de los postulantes se evaluarán de acuerdo a la jerarquía aspirada.

Para los ascensos, se reconocerá el tiempo prestado dentro de la Ex Defensa Civil, siempre que esté debidamente sustentado, más el tiempo que ha prestado servicio activo como voluntario del ente rector, por ningún motivo se reconocerá el tiempo prestado como voluntario en otras instituciones.

Art. 19.- De las Asambleas

Asamblea Provincial de Líderes. Es la máxima instancia representativa del voluntariado en sus respectivas provincias, su función es deliberativa. Se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando la situación lo amerite.

Constituye quórum las 2/3 partes de los voluntarios líderes cantonales, de no haber el quórum requerido, se instalará e iniciará sesión una hora más tarde con el número de miembros presentes, quienes se constituirán para la toma de decisiones. Este particular deberá constar en el acta correspondiente y adjuntar los comprobantes de las convocatorias realizadas.

Sólo podrá tomar decisiones y resolver sobre temas que explícitamente consten en la convocatoria realizada, los temas tratados como varios sólo son de conocimiento y revisión.

Sus atribuciones y deberes son:

- a. Recomendar a la Coordinación Zonal correspondiente, los voluntarios más idóneos para constituirse en líderes provinciales.

- b. Sugerir reformas al presente reglamento.
- c. Coordinar y participar de reuniones en beneficio de su voluntariado.
- d. Diseñar propuestas y gestionar espacios para el desarrollo y fortalecimiento del Voluntariado de Protección Civil, presentarlas a la institución y realizar el seguimiento respectivo.
- e. Diseñar y validar un plan de actividades provinciales.
- f. Conocer los acuerdos y convenios Nacionales e Internacionales suscritos que involucren al voluntariado.
- g. Velar por el cumplimiento de las normas, reglamentos y demás instrumentos normativos relacionados a la Protección Civil en el Ecuador.
- h. Desarrollar y poner a consideración el uso de formatos, hojas de ruta, cronogramas, capacitaciones, herramientas y tecnologías que ayuden al desarrollo del voluntariado.
- i. Gestionar la autorización del Coordinador Zonal para elaborar e implementar convenios o acuerdos entre los distintos actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, que permitan el fortalecimiento del voluntariado.

Asamblea General Cantonal Es la máxima instancia representativa del voluntariado en sus respectivas jurisdicciones territoriales, su función es deliberativa. Se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando la situación lo amerite.

Constituye quórum las 2/3 partes de los miembros activos, de no haber el quórum requerido, se instalará e iniciará una hora más tarde con el número de miembros presentes, quienes se constituirán para la toma de decisiones. Este particular deberá constar en el acta correspondiente y adjuntar los comprobantes de las convocatorias realizadas.

Solo podrá tomar decisiones y resolver sobre temas que explícitamente consten en la convocatoria realizada, lo temas tratados en varios solo son de conocimiento y revisión.

Sus atribuciones y deberes son:

- a. Recomendar a la Coordinación Zonal correspondiente, los voluntarios más idóneos para constituirse en Líderes Cantonales.
- b. Sugerir reformas al presente reglamento.
- c. Coordinar y participar de reuniones en beneficio de su voluntariado.
- d. Diseñar propuestas y gestionar espacios para el desarrollo y fortalecimiento del voluntariado, presentarlas a la institución y realizar el seguimiento respectivo.
- e. Conocer y validar el plan de actividades.
- f. Conocer los acuerdos y convenios Nacionales e Internacionales suscritos que involucren al voluntariado.

- g. Velar por el cumplimiento de las normas, reglamentos y demás instrumentos relacionados a la Protección Civil en el Ecuador.

Art. 20.- De los candidatos a líderes del Voluntariado de Protección Civil.- deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser voluntario activo.
2. Ser postulados de entre los Voluntarios de Protección Civil de mayor jerarquía y con más reconocimientos recibidos del grupo al que representará.
3. Tener la mayor cantidad de participaciones en los eventos a los que han sido convocados, esto se verificará por los registros debidamente validados por el técnico del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.
4. No estar inmerso, ni cursando sanciones dentro del voluntariado.
5. Haber obtenido los mayores puntajes dentro de las diferentes capacitaciones y otros ámbitos calificados.
6. Ser voluntarios íntegros, responsables, proactivos, con iniciativa, creativos, con capacidad de análisis, planificación y previsión, capaces de adaptarse a los cambios del entorno y comprometidos en dar su mayor esfuerzo para el logro de los objetivos que ayuden al desarrollo del voluntariado.

Las características detalladas con anterioridad, serán determinantes al momento de elegir a los líderes.

Art. 21.- De la forma de elección

1. Líderes Cantonales:

Las 2/3 partes de la Asamblea General del Voluntariado de Protección Civil del cantón, en sesión ordinaria desarrollada a nivel nacional el tercer domingo de mayo, analizará los perfiles más idóneos de los rangos de mayor jerarquía a fin de recomendar tres carpetas para la elección del Líder Cantonal Principal y Alterno, considerando los requisitos que deben cumplir los postulantes de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Posterior al desarrollo de la Asamblea General, se remitirá formalmente al Coordinador Zonal las carpetas de los candidatos junto al acta correspondiente para su elección, en un plazo máximo de 3 días laborables, en el caso de que por cualquier motivo no se remitan las carpetas, el Coordinador Zonal tendrá la facultad de elegir directamente a los Líderes Cantonales cumpliendo los requisitos y plazos establecidos en el presente reglamento.

2. Líderes Provinciales:

Las 2/3 partes del Asamblea Provincial de Líderes Voluntariado de Protección Civil del Ecuador en sesión ordinaria desarrollada a nivel nacional el segundo domingo de junio, analizará los perfiles más idóneos de los Líderes Provinciales a fin de recomendar tres carpetas para la elección del Líder Provincial Principal y Alterno.

Posterior al desarrollo de la sesión ordinaria del Asamblea Provincial de Líderes, se remitirá formalmente a la Coordinación Zonal las carpetas de los candidatos

junto al acta correspondiente para su elección, en un plazo máximo de 3 días laborables, en el caso de que por cualquier motivo no se remitan las carpetas, el Coordinador Zonal tendrá la facultad de elegir directamente a los Líderes Provinciales en los plazos establecidos en el presente reglamento.

Art. 22.- Del periodo de gestión

Los líderes se mantendrán en sus funciones por un periodo de dos años, contados a partir de los plazos establecidos en los incisos anteriores según sea el caso, pudiendo ser removidos por decisión del Coordinador Zonal o por solicitud de las 2/3 partes de voluntarios activos siempre que se demuestre, con los sustentos del caso, que se ha cometido algún causal para la cesación de sus funciones.

En caso de que se presenten subrogaciones, cambios por puestos vacantes o algún otro tipo de asignación especial, el periodo de gestión se mantiene en los plazos establecidos en el párrafo anterior.

Art. 23.- De las subrogaciones y encargos

En cada nivel territorial cuando un líder esté ausente temporalmente por motivos justificados por un periodo no mayor a dos meses calendarios, lo subrogará el líder alterno y el Coordinador Zonal nombrará un líder de apoyo subrogante durante el tiempo que dure el encargo.

Si el periodo de ausencia justificado supera los dos meses, el puesto de líder se considerará vacante y se procederá a oficializar como principal al Líder alterno y al subrogante como líder alterno.

Art. 24.- De las ausencias justificadas

Los líderes deberán realizar sus funciones con diligencia, eficiencia, transparencia, responsabilidad y honestidad; no podrán incumplir o faltar a reuniones de trabajo, eventos en los que ha comprometido su asistencia o a cualquiera de sus funciones, salvo los siguientes casos:

MOTIVO	DOCUMENTO DE SUSTENTO	TIEMPO JUSTIFICADO
Por problemas de salud que requieran de tratamiento en centros médicos.	Certificado Médico	Lo que determina el certificado
Para cumplir con requerimientos o notificaciones judiciales.	Orden o Notificación judicial	1 a 3 días (según el caso)
Privación de libertad en la modalidad de prisión preventiva o arresto domiciliario con fines investigativos*	Orden Judicial	2 meses
Por motivos laborales.	Comunicado oficial de la institución donde labora.	2 meses
Por motivos de estudios	Certificado de una institución educativa legalmente acreditada	2 meses
Por fallecimiento de su cónyuge o conviviente en unión de hecho, o de sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad (ver gráfico 1)	Certificado de defunción	15 días
Por maternidad o paternidad	Copia del certificado de nacido vivo, partida de nacimiento o la	3 meses por maternidad / 1 mes por

	cédula de identidad de su hijo/a neonato.	paternidad.
Por emergencias médicas que se presenten con su cónyuge o conviviente en unión de hecho, con sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad, personas adultas mayores y/o personas con discapacidad que se encuentren bajo su cuidado.	Cita o certificado médico	3 a 8 días
Por caso fortuito o fuerza mayor que le impida al líder Voluntariado de Protección Civil dirigirse a los lugares establecidos para cumplir con sus funciones.	Algún documento o registro fotográfico según caso.	1 día

*Cuando exista una sentencia ejecutoriada de privación de libertad por cualquier delito o contravención cometida, automáticamente perderá su condición de líder.

Grados de Consanguinidad y Afinidad a efectos de permisos		
	Consanguinidad	Afinidad
Primer grado	Padres Hijos	Padres del cónyuge Madrstra /padraastro Hijastros/as
Segundo grado	Abuelos Hermanos Nietos	Abuelos del cónyuge Hermanos del cónyuge Cónyuges de los hermanos
Tercer grado	Tíos Sobrinos	Tíos del cónyuge Sobrinos del cónyuge

Tabla No. 1: Grados de consanguinidad y afinidad

Art. 25.- Cesación de los líderes

El Coordinador Zonal podrá cesar de sus asignaciones a los líderes por:

- a. Renuncia voluntaria.
- b. Cambio de residencia permanente.
- c. Solicitud de las dos terceras partes de la Asamblea General de Voluntarios a nivel cantonal, para el caso de los Líderes Cantonales.
- d. Solicitud de las dos terceras partes del Concejo Provincial de Líderes del Voluntariado de Protección Civil, para el caso de los líderes zonales.
- e. Por sentencias penales ejecutoriadas en su contra.
- f. Por motivos de estudios, problemas de salud o calamidades domésticas que le impidan seguir ejerciendo sus funciones.
- g. Por desinterés y falta de proactividad hacia las actividades del Voluntariado de Protección Civil.
- h. Por incumplimiento de las normas, políticas o directrices emitidas por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.
- i. Por incumplimiento de sus funciones o sanciones establecidas en los instrumentos regulatorios correspondientes.
- j. Por expresarse de forma malintencionada o con ánimo de hacer daño respecto de la administración vigente del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, de sus superiores, de sus pares o subordinados.
- k. Decisión del Coordinador Zonal, presentando el informe justificativo indicando el o los incumplimientos cometidos.
- l. Por fallecimiento.

CAPÍTULO VII

CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Art. 26.- Condecoraciones y Reconocimientos.-

Con el objetivo de mejorar el desempeño, incentivar, y motivar a los voluntarios, se establecen las siguientes recompensas:

Art. 27.- De las Condecoraciones.- Serán las siguientes:

Al Valor Voluntario - Se otorgará a los voluntarios que, en actos de servicio a la población, procedan con valentía y altruismo.



Gráfica 2. Condecoración al Valor Voluntario

Al Mérito Voluntario - Se concederá a los voluntarios, que, con sus ideas, proactividad, o innovación generen cambios significativos para el mejoramiento de la atención a la población.



Gráfica 3. Condecoración al Mérito Voluntario

Cabe indicar que el nuevo pin de reconocimiento reemplazará al antiguo, por lo que en la indumentaria ceremonial solo deberá portar el actual.

Art. 28.- De los Reconocimientos

Cuando por su conducta se constituye en un ejemplo digno de tomarse en consideración, serán distinguidos con un incentivo tipo reconocimiento, motivada por un informe ejecutivo del técnico de respuesta.

Los reconocimientos, serán diplomas o certificados, se otorgarán por el Coordinador Zonal, con la presencia de la máxima autoridad de la institución o su delegado y el Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Evento Adversos; y estarán destinados a destacar los servicios ininterrumpidos de los miembros activos del Voluntariado de Protección Civil por:

1. Actividades destacadas, como Simulacros Nacionales, activación en eventos peligrosos, etc.
2. Tiempo de servicio, estos son: 5 años; 10 años; 15 años; 20 años.

Para el voluntariado que viene de la ex Defensa Civil, y se reactivó como Voluntario de Protección Civil, deberá regirse de acuerdo a lo que contempla el reglamento actual, es decir, solo se considerará el tiempo de servicio prestado desde que se reactivó en el 2017.

CAPÍTULO VIII

CONSTRUCCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Art. 29.- De las capacitaciones.- Son actividades que se desarrollan con la finalidad de fortalecer las capacidades de respuesta e intervención del voluntario, las mismas deberán estar enmarcadas en los principios de la eficacia, eficiencia, con calidez y calidad.

Art. 30.- De la planificación de los procesos de capacitación.- La planificación anual de los procesos de capacitación en los distintos niveles será remitida por parte de SPREA a las Coordinaciones Zonales en el mes de enero, la cual incluirá, entre otros, la malla de formación que contenga los cursos presenciales o virtuales que deben aprobar los voluntarios y el tiempo requerido por cada programa.

Art. 31.- De los Comités Comunitarios. - Proceso de fortalecimiento, dirigido hacia la comunidad, con la finalidad de conformar los comités comunitarios en temas de gestión de riesgos y prevención, para promover el interés al proceso de capacitación del Nivel I.

Art. 32.- Nivel I – Proceso de captación

Proceso de acciones y actividades formativas elaboradas y ejecutadas con la finalidad de incorporar nuevos miembros a la institución. Inicia con la convocatoria y finaliza con la incorporación oficial de quienes aprobaron el curso.

Los requisitos se encuentran detallados en la página web oficial.

- a. **Formas de Ingreso.** - mediante:
1. Proceso de captación
 2. Evaluación de conocimientos
 3. Convenios

1. Proceso de captación. - El aspirante deberá aprobar el curso de carácter obligatorio, así como las evaluaciones, prácticas y las horas de entrenamiento establecidas en el proceso de captación, aprobado por las Subsecretarías de Reducción de Riesgos y de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos.

Pre – Requisito:

Tema	Duración	Enlaces
El Manual Esfera en Acción	(8horas)	https://www.spherestandards.org/es/online-courses/
Introducción a la Gestión de Riesgos	(40horas)	http://cursosvirtuales.gestionderiesgos.gob.ec/

Nº Sesión	Módulos	Duración
Dictado transversalmente cada sesión	Módulo 1. Instrucción Formal	6 horas
Sesión # 1	Módulo 2. Protección y Gestión de Riesgos	8 horas
Sesión # 2	Módulo 3 “Manejo de Incidentes, Emergencias y Desastres”	6 horas
Sesión # 3	Módulo 4 “Manejo de extintores y tipo de fuego”	6 horas
Sesión # 4	Módulo 5 “Técnicas de Campamentación	16 horas

Nota: Los tiempos dados en esta tabla pueden sufrir variaciones dependiendo las metodologías. Sin embargo, todos los temas deberán ser instruidos y aprobados.

2. Evaluación de conocimientos. - Consiste en un examen sustentado en un banco de preguntas que debe rendir todo interesado, con el propósito de saber los conocimientos con los que inician cada uno de los candidatos. La calificación de sobresaliente en esta evaluación será el único amparo para exoneración de algún módulo del proceso de captación.

3. Convenios para la captación. - Para el ingreso de voluntarios de otras instituciones o profesionales que deseen brindar su apoyo en temas específicos bajo el marco de convenios de cooperación, se debe considerar los siguientes lineamientos:

1. Pueden acceder todas las instituciones u organizaciones debidamente registradas y legalmente constituidas en nuestro país, así como también los profesionales que deseen brindar su apoyo voluntario en temas específicos, quienes para su reconocimiento e ingreso deben regirse bajo los lineamientos y directrices emitidas por el SNGRE, por lo cual firmarán convenios de cooperación diseñados por la institución con la respectiva solicitud dirigida a la máxima autoridad.
2. Estos voluntarios se activarán bajo el protocolo de activación interinstitucional y los demás instrumentos normativos que se elaboren para el efecto.

3. Las organizaciones que busquen ingresar a su personal voluntario bajo este protocolo y los profesionales independientes que deseen apoyar en temas específicos, deberán demostrar conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y condición física –psicológica idóneas para las actividades a realizar.
4. El voluntariado que se active en esta modalidad actuará bajo su propia responsabilidad o de la institución a la que pertenece, efectuando las actividades que se encuentren detalladas en el convenio suscrito previamente entre las partes.
5. Estos voluntarios estarán dentro del proceso mientras pertenezcan a su institución. Si se desvinculan, y deseen ser parte del voluntariado del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, deberán cumplir con los requisitos solicitados, anexando un certificado de su desvinculación, en el que se agregue no tener ningún tipo de antecedentes.

Art. 33.- Nivel II – General - Básico

Proceso de actividades didácticas desarrolladas para ampliar o fortalecer los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes del personal voluntario para cumplir las funciones que establece la institución y que va alineado a las actividades de gestión de riesgos y protección civil.

Entre los temas que el Voluntariado de Protección Civil debe aprobar en este nivel se encuentran:

- a) Plan Familiar de Emergencias y de autoprotección
- b) Comité de Operaciones de Emergencias
- c) Evaluación Inicial de Necesidades – EVIN
- d) Prevención de la violencia basado en género
- e) Protección de la Niñez y adolescencia en situaciones de emergencias, desastres o catástrofes
- f) ESFERA – Defensores Humanitarios
- g) Lineamientos para comunicación entre el voluntariado de protección civil y las Unidades de Monitoreo de Eventos Peligrosos
- h) Primeros Auxilios Básicos
- i) Curso Básico del Sistema de Comando de Incidentes –CBSCI
- j) Normas Mínimas Esfera
- k) Taller de socialización para la Administración de Alojamientos temporales
- l) Recuperación post desastre

Art. 34.- Nivel III – Especialización

Proceso de especialización a voluntarios organizados, capacitados y especializados en funciones de respuesta específicas como apoyo a un evento peligroso. Actuará bajo los lineamientos del Sistema de Comando de Incidentes (SCI), u otra metodología de coordinación afín avalada por el ente Rector. El

grupo está conformado por 5 - 7 voluntarios (deben escoger un líder), y se forman acorde al Reglamento Interno respectivo, y estos son:

- Grupo de Acciones Operativas (GAO)
- Grupo de Evaluación de Necesidades (GEN)
- Grupo de Asistencia Humanitaria (GAH)
- Grupo de Alojamientos Temporales (GAT)

El proceso de especialización cuenta con varios aspectos relacionados con:

1. Capacitación. - Se relaciona con la adquisición o el fortalecimiento de conocimientos.
2. Formación de grupos. - Corresponde a la selección y asignación de un determinado número de Voluntarios de Protección Civil por afinidad, conocimientos o experiencia previa. (De 5 a 7),
3. Aplicación práctica (15 horas) - Conlleva a desarrollar una actividad simulada y real para la aplicación de conocimientos y habilidades obtenidas.
 - a. La actividad simulada corresponde a simulacros o simulaciones diseñadas para que el Voluntariado de Protección aplique los conocimientos de su especialización, pueden ser de carácter institucional, interinstitucional o comunitario.
 - b. La actividad real corresponde a eventos peligrosos en los que el Voluntario de Protección Civil preste asistencia en el campo de su especialidad; así como también la participación en campañas de prevención, ferias, casas abiertas o cualquier otro evento similar en la que el Voluntario de Protección utilice los conocimientos adquiridos en el campo de su especialidad para demostrar su capacidad técnica.
4. Transferencia de conocimientos (10 horas) – son actividades que permiten al Voluntario de Protección Civil transmitir sus conocimientos en los temas específicos de su especialidad, a través de talleres o actividades similares. A diferencia de las demostraciones en la aplicación práctica, en esta actividad se busca el aprendizaje de los participantes.

Todos los grupos especializados serán reentrenados cada vez que se actualice la malla de formación correspondiente y aquellos que no presenten actividades relacionadas a su nivel de especialización por un tiempo de 6 meses o más se consideran grupos desintegrados, debiendo realizar nuevamente el proceso de especialización.

Art. 35.- De la conformación de los grupos de especialización

Tendrán un número mínimo de 5 de integrantes, dependiendo de las capacidades territoriales, sin embargo, por temas de coordinación y administración se podrán subdividir en equipos. Su conformación se dará cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Un determinado número de horas de activación oficial,
- b. Aprobación de cursos detallados por niveles,
- c. Además, de buena conducta, y méritos obtenidos.

Art. 36.- La estructura operativa.-

- a. *Líder de grupo*; será quien actúe en coordinación, consulta y consenso con su equipo y el que recibirá las directrices que se impartan para actuar en el evento por el cual se activaron.

- b. Voluntarios especializados;** a los cuales se les asignará las labores correspondientes de acuerdo a las directrices dadas para el operativo.

En caso de que el líder del grupo especializado presente dificultades en desarrollar su función, será reemplazado por otro voluntario con mejores o similares atributos y experiencia.

Art. 37.- Clasificación y funciones de los grupos especializados

a) Grupo de acciones operativas (GAO)

Objetivo: Aplicar normas, protocolos y procedimientos para la activación y articulación de las acciones de manera oportuna y efectiva en la atención de los diversos eventos peligrosos a nivel nacional por los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos

1. Establecimiento de requerimientos operativos y logísticos para la atención de emergencias y desastres.
2. Aplicación de las directrices para la dotación, almacenamiento, distribución de recursos logísticos y técnicos para las intervenciones de respuesta, de acuerdo a las regulaciones establecidas.
3. Identificación de necesidades para la atención emergente de los posibles afectados, en base a escenarios de riesgos, estados de alerta o ante la inminencia de desastres.
4. Manejar la base de datos actualizada de los grupos de respuesta voluntarios a nivel nacional y dar seguimiento a las acciones de los voluntarios que se hayan coordinado con las instituciones de respuesta ante una emergencia.
5. Apoyo a los grupos especializados cuando estos así lo requieran.
6. Socialización de las rutas de evacuación, áreas de riesgo y zonas seguras.
7. Manejar los datos estadísticos e información histórica de las afectaciones y acciones generadas por la ocurrencia de eventos peligrosos.
8. Garantizar los flujos de comunicación entre los Voluntarios de Protección, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y otros actores que se estableciere.

b) Grupo de evaluación de necesidades (GEN)

Objetivo: Establecer las herramientas de evaluación de daños y requerimientos de necesidades debidamente avaladas por el ente rector, con la finalidad de proveer información veraz y fidedigna para la toma de decisiones y atención en las emergencias.

Su principal característica es la capacidad de describir de la manera más rápida y objetiva posible el impacto de un evento peligroso sobre las personas y, determinar los recursos requeridos para una respuesta efectiva y oportuna.

Los tipos de evaluación son:

1. **Evaluación inicial de necesidades (EVIN).**- Es el grupo especializado en labores de evaluación integral de daños ante un evento peligroso.

Presta apoyo en la rehabilitación y reconstrucción de zonas afectadas y establecimientos de áreas y edificaciones seguras para refugios.

2. **Evaluación de seguridad alimentaria en emergencias (ESAE)**.- Es una metodología que determina quiénes, durante una crisis, se encuentran en situación de inseguridad alimentaria, dónde viven y por qué están en esta situación; así mismo se dan recomendaciones sobre el tipo de asistencia a brindarles; busca garantizar la estabilidad de los pilares de la seguridad alimentaria.

Se aplica cuando un evento o serie de eventos indican un deterioro en la situación de seguridad alimentaria y nutricional o que la situación ya alcanzó el nivel de crisis.

c) Grupo de asistencia humanitaria (GAH)

Objetivo: Promover y apoyar en la coordinación de la asistencia humanitaria bajo principios de neutralidad, humanidad e imparcialidad, mediante la aplicación de estrategias, normas, protocolo, procedimientos, y programas satisfaciendo oportunamente los requerimientos de las personas afectadas y damnificadas por emergencias y desastres.

1. Gestionar la aplicación de las políticas, estándares y criterios para la asistencia humanitaria que permita articular las acciones frente a emergencias y desastres.
2. Apoyar en la coordinación de desastre y asistencia humanitaria con los organismos de respuesta nacional y los actores del Servicio Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.
3. Conocer la disponibilidad y ubicación geográfica de productos e insumos para la atención de los eventos peligrosos.
4. Elaborar reportes de entrega de asistencia humanitaria a la población.
5. Conocer y aplicar los criterios, procedimientos, protocolos y estándares para el aprovisionamiento, focalización y distribución de asistencia humanitaria.
6. Aplicar los programas de asistencia humanitaria, para la activación de los mecanismos de provisión y entrega de bienes y servicios en los distintos campos de aplicación: abastecimiento de agua, hábitat, seguridad alimentaria, nutrición y acción de salud.
7. Gestionar mecanismos de coordinación interinstitucional, que posibiliten movilizar al voluntariado y actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, para tareas de levantamiento de información, focalización y entrega de asistencia humanitaria.
8. Aplicar los conocimientos e insumos recibidos en cuanto a la prevención de la violencia basada en género, y de la protección de la niñez y adolescencia en situaciones de emergencias, desastres o catástrofes.
9. Evaluar los resultados de las acciones interinstitucionales de atención a los eventos peligrosos, incluyendo recursos movilizados, asistencia humanitaria, etc.

d) Grupo de alojamientos temporales (GAT)

Objetivo: Cumplir con los estándares, y directrices operativas de la gestión de alojamientos temporales, basada en la garantía de los Derechos Humanos de la población damnificada, para una atención prioritaria en sus tres fases: instalación y apertura; cuidado y mantenimiento; y cierre; tomando en cuenta como eje transversal las soluciones duraderas, misma que pertenecen al proceso del ciclo de vida del alojamiento temporal.

1. Aplicar la metodología, protocolos y procedimientos basados en el Manual Esfera o su equivalente siempre que haya sido avalado por esta institución.
2. Gestionar la información y los datos del alojamiento temporal y sus residentes
3. Establecer procesos de participación comunitaria asegurando que toda la población tenga una implicación significativa en el proceso.
4. Conocer los distintos accesos y puntos vulnerables del alojamiento temporal.
5. Apoyar o asumir el control de acceso de las personas al establecimiento.
6. Velar y apoyar en la adecuada instalación, coordinación y manejo de los alojamientos temporales en bienestar de sus ocupantes como identificando, evaluando y previniendo nuevos riesgos.
7. Elaborar y verificar el inventario de recursos logísticos, bienes de asistencia humanitaria y alojamientos temporales necesarios para satisfacer las necesidades de la población albergada.
8. Coordinar y monitorear los servicios que prestan las distintas instituciones públicas y privadas, incluyendo la identificación de vacíos en la provisión de protección y asistencia, y evitar la duplicación de actividades.
9. Asegurar que la población cuente con el servicio de atención psicosocial para precautelar y satisfacer las necesidades psicológicas que se presenten.

Art. 38.- Nivel IV – Formador de formadores

Proceso de actividades didácticas desarrolladas para proporcionar las herramientas metodológicas que permitan adquirir los conceptos, adoptar técnicas y desarrollar sus destrezas, para mejorar sus habilidades como instructores y capacitadores, aplicando componentes metodológicos con un enfoque didáctico en los procesos formativos, para conducir y/o guiar al adulto en un ambiente de capacitación, en la construcción de un aprendizaje significativo.

Para que el participante pueda obtener el diploma aprobatorio del curso, deberá cumplir satisfactoriamente con los parámetros detallados y haber asistido puntualmente al 100% de las clases.

Art. 39.- Normas de convivencia de los procesos de fortalecimiento y capacitación

1. Todos velarán para que el curso se dé dentro de un ambiente de respeto y aplicación de los derechos humanos.

2. Asistir puntualmente a las clases y demás convocatorias realizadas por el instructor del curso o los organizadores.
3. Es un deber de todos los participantes cuidar y ayudar a cuidar las instalaciones, equipos y materiales utilizados en el evento de capacitación. Así como también mantener un ambiente limpio, sin ruido y libre de contaminación tanto en las instalaciones utilizadas para la capacitación como en sus alrededores y medio ambiente.
4. Por ningún motivo un participante, instructor u organizador del evento de capacitación podrá hacer uso de instalaciones, equipos o materiales de los organismos públicos o de la propiedad privada sin el debido consentimiento del propietario o administrador, o causar daños a la infraestructura pública, propiedad privada o medio ambiente como pretexto de la impartición de capacitaciones al Voluntario de Protección Civil. En caso de incurrir en dichos actos, se someterá a los involucrados al régimen disciplinario correspondiente según el nivel de participación y responsabilidad en el hecho, sin perjuicio de las acciones legales que inicien los propietarios o administradores afectados.
5. Debe darse a conocer previamente y por escrito los criterios de las evaluaciones, que se le califique conforme a ellos y se informen sus resultados oportunamente. Todos desarrollarán sus tareas correspondientes con honestidad y responsabilidad.
6. En caso de indisciplina, irrespeto o cualquier acción que afecte el desarrollo del curso, el inculpado tiene derecho a que su caso sea tratado de manera clara, imparcial y objetiva, a ser escuchado y a utilizar recursos legales contra las decisiones que lo afecten. Así mismo, tiene el deber de acatar las sanciones que se le impongan de ser el caso.
7. El abandono o desistimiento deberá ser comunicado por escrito al Coordinador Académico del evento. En caso de los instructores deberán hacerlo de manera oportuna.
8. Las inasistencias no deberán superar el 20% del total de sesiones establecidas para el curso, debiendo justificar sus faltas debidamente con el respectivo certificado médico, de trabajo o de estudios. Dos faltas injustificadas significan la reprobación del curso.
9. Asistir con la indumentaria adecuada, indicada por la institución tanto instructores como cursantes.

CAPÍTULO IX

PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Art. 40.- De la activación.- Es el proceso mediante el cual se convoca al Voluntariado de Protección Civil para que participe en las actividades asignadas por la autoridad del SNGRE, el mecanismo de activación se especificará en el procedimiento diseñado para el efecto.

Art. 41.- De la responsabilidad. - La responsabilidad de la activación del Voluntariado de Protección Civil corresponde al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Si un Voluntario de Protección Civil se activa sin el requerimiento expreso de la autoridad correspondiente del ente rector, se

considerará como una falta que amerita la sanción establecida en el presente reglamento, ningún voluntario podrá actuar como Protección Civil, sin el conocimiento y consentimiento previo de la autoridad zonal del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Art. 42.- Del registro de la activación. - Para el registro de la participación en el historial del voluntario, el tiempo de activación será considerado desde el momento en que se traslada y retorna a su domicilio o trabajo. Ningún Voluntario de Protección Civil podrá hacer uso de los distintivos institucionales sin que exista la correspondiente autorización y activación.

Art. 43.- Condiciones necesarias para activación.- El técnico de respuesta deberá velar por la integridad y buen trato del voluntario, considerando los siguientes factores:

- a. Medios de transporte desde domicilio hasta el sitio del operativo
- b. Tiempo de duración de la activación.
- c. Condiciones climáticas. (Soleado, lluvias, etc).
- d. Horario de la activación.
- e. Tipo de actividad a realizar.
- f. Seguridad Operativa
- g. Medios de comunicación y protocolos de participación.
- h. Alimentación e hidratación.
- i. Indumentaria, materiales, herramientas y equipos requeridos.

Si las condiciones de la activación no permiten garantizar la integridad del Voluntario de Protección Civil no se podrá activar al voluntario. Previo a la participación en el evento, deberá recibir una inducción sobre las condiciones bajo las cuales actuará, medidas de seguridad, actividades a desarrollar, medios de comunicación y toda información relevante para el desarrollo efectivo del operativo. El Voluntario de Protección Civil como medidas de precaución deberá activarse portando su equipo de protección personal de acuerdo al evento, y la indumentaria de uso oficial y distintivos institucionales.

Art. 44.- De los mecanismos de coordinación. - Se actuará como apoyo a las instituciones especializadas, salvo el caso de ausencia de ellas, bajo el sistema de Comando de Incidentes o lineamientos afines oficiales establecidos por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Art. 45.- Del tipo de convocatoria y actividades a desarrollar. - La participación del Voluntario de Protección Civil solo se considerará válida si responde a una activación formal, de acuerdo a lo establecido por los procedimientos, protocolos, convenios o acuerdos establecidos por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Entre las actividades que puede participar son:

- Eventos peligrosos (Nivel I – II y III).
- Eventos públicos de concentración masiva

- Eventos de Formación o Fortalecimiento de Comités Comunitario de Gestión de Riesgos (Asambleas, Brigadas Comunitarias de Respuesta a Emergencias, Talleres de formación y Grupo Promotor).
- Otras actividades del SNGRE (logística en capacitaciones presenciales, procesos administrativos, entrega de asistencia humanitaria, etc.)

CAPÍTULO X

VISIBILIDAD INSTITUCIONAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Art. 46.- De la visibilidad institucional.- Establece los lineamientos necesarios para el uso adecuado de los insumos oficiales de identificación institucional.

Art. 47.- De los insumos oficiales de identificación del Voluntariado de Protección Civil.- Los insumos de identificación institucional del Voluntariado de Protección Civil son:

1. Logos institucionales
2. Uniformes
3. Credencial - Identificación personal,
4. Distintivos y gafetes.

Los diseños y el uso de los insumos de identificación del Voluntario de Protección Civil deberán ser aprobados y autorizados por parte del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; solo podrán utilizarse cuando el voluntario se encuentre en servicio.

Cuando el voluntario se retire definitivamente, deberá devolver todo el uniforme, identificativos que haya recibido, excepto aquellos ganados como reconocimientos.

El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias se reserva el derecho de impulsar acciones legales en contra de las personas u organizaciones que utilicen los insumos oficiales de identificación de forma inadecuada o sin la autorización correspondiente.

Art. 48.- De las consideraciones generales para el uso de los identificativos institucionales. - Previendo la imagen institucional, se tiene que cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Deberá presentarse a los eventos cumpliendo con los hábitos de higiene personal.
2. Portará de forma visible y en buen estado de los uniformes, y distintivos que son oficiales de la institución y no podrá agregar ningún otro contenido sea textual o gráfico que no sea lo aprobado.
3. Deberán mantener limpia y en buen estado el uniforme, no podrán presentarse a ninguna activación si no tiene la vestimenta adecuada.

4. En los eventos ceremoniales o de gala al cual el Voluntario de Protección Civil haya sido activado, el voluntario deberá presentarse con su uniforme.
5. El uso de abrigos, bufandas u otros atuendos para combatir el frío deberán ser acordes con el uniforme en cuanto a formalidad y colores, entre otros. No se permite abrigos sports con marcas, y logos comerciales.

Art. 49.- De los logotipos oficiales. - Corresponde a los símbolos gráficos, colores, letras o abreviaturas propias de la organización. Los logotipos oficiales del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y del Voluntariado de Protección Civil no podrán usarse por otra organización o persona natural sin la autorización del caso.

Art. 50.- De los logotipos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.- Es la representación gráfica oficial del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, los cuales pueden ser usados por los voluntarios siempre que exista la autorización del departamento correspondiente donde se indique la ubicación adecuada y otros aspectos relevantes para mantener la visibilidad institucional.



Gráfica 4.- Logo Vertical



Gráfica 5.- Logo Horizontal

Art. 51.- De las características del logotipo de Protección Civil.- El diseño del logo está sustentado en la simbología internacional de la Protección Civil, estas son:

1. **Triángulo y circunferencia de color azul con bordes blancos:** Simboliza la prevención, ya que el azul es un color que proporciona tranquilidad y protección (de ahí que los cuerpos policíacos lo utilicen), al mismo tiempo el triángulo en todas las religiones representa al ser supremo o energía protectora, por lo que los países con una fuerte influencia religiosa dentro de su vida cotidiana, no opusieron inconveniente alguno en aceptarlo. Como organización, los lados del triángulo representan a cada fuerza que realiza actividades de gestión de riesgos y protección civil, es decir, las instituciones públicas y privadas (lado izquierdo), los grupos voluntarios (lado derecho) y la población en general (siempre en la base). Por ello, la principal inquietud de la Protección Civil es orientar a la población para que adopten medidas de autoprotección que al mismo tiempo ayuden a las instituciones a brindar una mejor atención a la ciudadanía.
2. **Círculo anaranjado con bordes blancos:** este color representa la aceleración del metabolismo y mantiene en alerta a la persona, además de proporcionar a quien lo porta visibilidad, impidiendo accidentes por falta de la misma. El naranja también es reconocido dentro de la emergencia como el color del rescate.

Art. 52.- Del logotipo del Voluntariado de Protección Civil en el Ecuador. - Es la representación gráfica que identifica al voluntariado institucional del ente rector de Gestión de Riesgos en materia de Protección Civil y de su uso exclusivo.



Gráfica 6.- Logo Institucional del Voluntariado de Protección Civil

a) Credencial - Identificación personal

- La credencial no autoriza el ingreso ni participación automática del voluntariado a un evento, a menos que así se haya acordado durante las planificaciones y coordinaciones de los mismos.
- La credencial se la colocará con un porta credencial de brazo para evitar incomodidades durante los operativos; contiene el siguiente diseño y datos:



Gráfica 7.- Vista frontal del documento



Gráfica 8.- Vista posterior del documento

- La fotografía a utilizarse deberá ser tamaño carnet (4 cm. de alto x 3 cm. de ancho), actualizada, a color y nítida, con fondo blanco.
- La credencial será fabricada en material PVC con un tamaño de 8,6 cm. de alto x 5,4 cm. de ancho. y un grosor de 30 milésimas de pulgada o 0,76 milímetros.
- Los voluntarios que por cualquier motivo se desvinculan del voluntariado, deberán devolver la credencial; el Líder Cantonal del Voluntariado de Protección Civil / Provincial coordinará la adopción de las medidas necesarias para que se dé cumplimiento a esta disposición.
- La nomenclatura utilizada dentro del código del voluntario para identificar la provincia a la que pertenece, será aquella utilizada por el ente rector del tránsito a nivel nacional

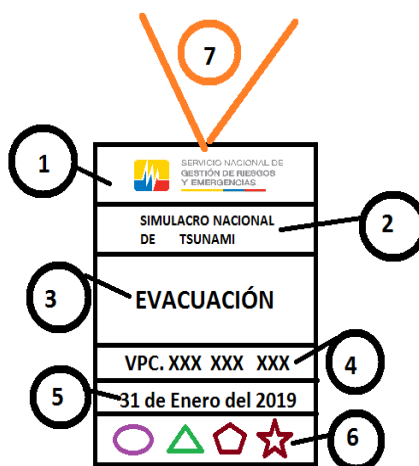
Azuay	A	Galápagos	W	Pastaza	S	Cotopaxi	X	Los Ríos	R	Tungurahua	T
Bolívar	B	Guayas	G	Pichincha	P	Chimborazo	H	Manabí	M	Zamora Chinchipe	Z
Cañar	U	Imbabura	I	Orellana	Q	El Oro	O	Morona Santiago	V	Santa Elena	Y
Carchi	C	Loja	L	Sucumbios	K	Esmeraldas	E	Napo	N	Santo Domingo de los Tsáchilas	J

Gráfica 9.- Nomenclatura del código del VPC

- El código del voluntario estará conformado por la siguiente estructura:
CNV-CZ#-Cod. Prov-Id.Voluntario
 - **CNV:** son las siglas de Coordinación Nacional de Voluntariado
 - **CZ#:** es el número correspondiente de la Coordinación Zonal a la que pertenece.
 - **Cod. Prov:** es el código de la provincia según la utilizada por el ente rector de tránsito.
 - **Id. Voluntario:** corresponde a los 4 últimos números del documento de identificación del voluntario.

La estructura de la codificación del Voluntariado de Protección Civil solo puede ser actualizada por necesidad institucional a través de Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos.

- b) Distintivos.** - Son los diferentes diseños cuya imagen vincula directa e indirectamente al Voluntariado de Protección Civil con la institución, por lo cual deben ser previamente aprobados por la misma. Se utilizarán para diferenciar y resaltar las jerarquías, condecoraciones, reconocimientos, méritos y especialidades del personal. Serán de uso exclusivo del Voluntariado de Protección Civil y su otorgamiento se encuentra especificado en el presente documento.
- c) Gafetes.** - Es una identificación temporal, garantiza la participación de su portador al suceso o evento al que haga referencia el mismo. Su diseño irá de acuerdo a la necesidad del evento, pero como información básica deberá contener:



Gráfica 10.-Vista frontal del Gafete

Art. 53.- De los uniformes del Voluntariado de Protección Civil

Para Activación / Capacitación. - Está compuesta por la gorra oficial color naranja, camiseta tipo polo manga corta o manga larga, pantalón multibolsillos y botas de seguridad color negro. Será utilizada en los siguientes casos:

- Eventos peligrosos (Nivel I – II y III).
- Eventos públicos de concentración masiva
- Eventos de Formación o Fortalecimiento de Comités Comunitario de Gestión de Riesgos (Asambleas, Brigadas Comunitarias de Respuesta a Emergencias, Talleres de formación y Grupo Promotor).
- Otras actividades del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (logística en capacitaciones presenciales, procesos administrativos, entrega de asistencia humanitaria, etc.)

Características de los uniformes

Las prendas se realizarán teniendo en cuenta detalle de confección y la anatomía según el sexo. La etiqueta deberá estar colocada en el interior de la prenda indicando la talla y composición de la tela. Las características técnicas de cada prenda se detallan a continuación:

a) Gorra_

- Tela gabardina poli-algodón liviano, 65% poliéster/35% algodón, con protección UV.
- Seis paneles color naranja / negro, con visera anatómica negra doblada en arco hacia arriba, en la parte posterior tira del mismo material de la gorra con broche metálico para regular ajuste y ojal con borde metálico para ingreso de sobrante de tira al interior de la gorra.
- Agujeros de hilo en cada panel para facilitar la transpiración.
- Tela de forro para refuerzo interno en cada una de las seis piezas.
- Pespunte de hilo de 4 filas en la visera.
- Botón metálico forrado de la misma tela en la parte superior central de la gorra.
- Talla única para adultos.
- Imagen institucional. - Todos los logotipos institucionales del Voluntariado de Protección Civil y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias se colocan en un parche sublimado en tela de lona fina pegado con papel bifaz y reforzado con bordado de los contornos de acuerdo al siguiente detalle:
 - En la parte frontal de manera centrada, el logotipo de Voluntariado Protección Civil, tamaño 5 cm de diámetro.
 - Sobre el lado derecho de manera centrada, la bandera nacional del Ecuador de tamaño 5 cm. de ancho x 3.33 cm. de alto.
 - En la parte posterior con letra tipo Arial, tamaño 1.3 cm. de alto, en forma de arco y sobre la zona de ajuste, la leyenda “Protección Civil SNGRE”.



Gráfica 11.- Diseño de la gorra

b) Camiseta tipo polo manga larga

- Buzo manga larga con puños tejidos color naranja.
- Color del buzo: naranja con pechera de color negro con botones transparentes.
- Cuello tejido, con reata de refuerzo a nivel de cuello y/o hombros color negro.
- Dos botones plásticos transparente (más 1 de repuesto) ubicados en abertura del tercio superior del pecho incluyendo sujeción de cuello.
- Material: Tela pique de 65% poliéster y 35% algodón con tratamiento al pre encogido.
- La prenda debe tener costuras reforzadas.
- Cinta reflectiva color gris de 3 cm de ancho, cosida horizontalmente a continuación del color negro, en la parte frontal y posterior de la prenda, dejando un margen de 6 cm. en las costuras laterales (3 cm. en el frente y 3 cm. en la espalda).
- Imagen institucional: todos los logotipos institucionales del Voluntariado de Protección Civil y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias se colocan en un parche sublimado en tela de lona fina pegado con papel bifaz y reforzado con bordado de los contornos de acuerdo al siguiente detalle:
 - En la manga derecha el parche de bandera de Ecuador, tamaño 9 cm. de ancho x 6 cm. de alto.
 - En la manga izquierda llevará el parche de jerarquía que corresponda al Voluntariado de Protección Civil, tamaño 9 cm. de ancho x 6 cm. de alto.
 - En la parte frontal a nivel del pecho ubicado sobre el lado izquierdo el logo horizontal institucional, tamaño 10 cm. de ancho x 2,55 cm de alto, el fondo del parche debe ser del mismo color de la tela de la prenda.
 - En la parte posterior el logotipo de Voluntariado Protección Civil, tamaño de 21 cm. de diámetro, centrado sobre el fondo de color negro.
 - En la parte frontal a nivel del pecho ubicado sobre el lado derecho se colocará con un parche hecho en material tipo velcro, el primer nombre y apellido completos, seguido de la inicial del segundo apellido, en primera línea con letra mayúscula, tipo Arial, color blanco y tamaño 7

mm. El fondo del parche debe ser del mismo color de la tela de la prenda.



Gráfica 12. Diseño de la camiseta tipo polo manga larga oficial





c) Camiseta tipo polo – manga corta

- Camiseta tipo polo manga corta color naranja con puños tejidos color negro.
- Cuello tejido, con reata de refuerzo a nivel de cuello y/o hombros color negro.
- Dos botones plásticos transparente (más uno de repuesto) ubicados en abertura del tercio superior del pecho incluyendo sujeción de cuello.
- Deben tener costuras reforzadas.
- Material: Tela pique de 65% poliéster y 35% algodón desde 230 gr/m² (+/- 5gr/m²) con tratamiento al pre encogido.
- Cinta reflectiva color gris de 3 cm de ancho, cosida horizontalmente en la parte frontal bajo el nivel del pecho y en la parte posterior al mismo nivel del frontal, dejando un margen de 6 cm. por cada lado de las costuras laterales de la prenda (3 cm. en el frente y 3 cm. en la espalda).
- Imagen institucional: Todos los logotipos institucionales del Voluntariado de Protección Civil y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias se colocan en un parche sublimado en tela de lona fina pegado con papel bifaz y reforzado con bordado de los contornos de acuerdo al siguiente detalle:
 - En la manga derecha el parche de bandera de Ecuador, tamaño 9 cm. de ancho x 6 cm. de alto
 - En la manga izquierda llevará el parche de jerarquía que corresponda al Voluntariado de Protección Civil, tamaño 9 cm. de ancho x 6 cm. de alto.
 - En la parte frontal a nivel del pecho ubicado sobre el lado izquierdo el logo horizontal institucional, tamaño 10 cm. de ancho x 2,55 cm de alto, el fondo del parche debe ser del mismo color de la tela de la prenda.
 - En la parte posterior el logo de protección civil correspondiente, tamaño de 21 cm. de diámetro, centrado horizontalmente a 1,5 cm. debajo la costura del cuello.
 - En la parte frontal a nivel del pecho ubicado sobre el lado derecho se colocará con un parche hecho en material tipo velcro, el apellido y

nombre en primera línea con letra Arial color negro, en mayúsculas y tamaño 7 mm., en el caso de que exista coincidencia se incluirá la inicial del segundo apellido. El fondo del parche debe ser del mismo color de la tela de la prenda.



Gráfica 13.- Diseño camiseta tipo polo manga corta oficial

Elaborado por:	Psc. Cli. María Del Carmen Quevedo Analista de Asistencia Humanitaria	 Firmado electrónicamente por: MARIA DEL CARMEN QUEVEDO VALVERDE
Elaborado por:	Eco. Daniel Rojas Analista de Asistencia Humanitaria	 Firmado electrónicamente por: DANIEL MARCELINO ROJAS MERCHAN
Elaborado por:	Ing. Freddy Gaona Analista de Asistencia Humanitaria	 Firmado electrónicamente por: FREDDY EDUARDO GAONA SARMIENTO
Revisado por:	Ing. Jorge Quintanilla Director de Asistencia Humanitaria	 Firmado por JORGE STEVEN QUINTANILLA CASTELLANOS EC
Aprobado por:	Mgs Diego Vallejo Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos.	DIEGO ROBERTO VALLEJO ARIAS <small>Firmado digitalmente por DIEGO ROBERTO VALLEJO ARIAS DN: cn=DIEGO ROBERTO VALLEJO ARIAS, o=EC ou=SECURITY DATA S.A. 1 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION Motivo: Documento Aprobado Ubicación: SSPREA Fecha: 2020-08-28 15:22:05:00</small>